

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 19 de mayo de 2022

Radicado No. 2010-00789-00

Por ser procedente, de conformidad con el artículo 599 del CGP, el Despacho dispone:

Decretar el embargo y retención de dineros que tenga a su favor el demandado por concepto de cualquier producto financiero (cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S, encargos fiduciarios, etc.), en la entidad bancaria enunciada el escrito que antecede. Límitese la medida a la suma de \$800.000.000. Oficiense como corresponda.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero Osorio', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ